



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00305-00

EJECUTANTE: MALENEIDY MEJIA OÑATE

EJECUTADO: RAFAEL RICARDO - CORRALES ARZUAGA

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. y por encontrarse la misma ajustada a derecho apruébese en todas sus partes.

Inscritas por el Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar las medidas cautelares de embargo decretadas mediante auto del diecinueve (19) de noviembre de 2019, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del C.G.P. ordena el secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del ejecutado RAFAEL RICARDO CORRALES ARZUAGA identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.934.862, secuestro que se llevará a cabo bajo comisión y que se hará de la siguiente manera:

- 1) Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.190-101076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, predio rural, ubicado en San Diego-Cesar, Parcela No 16. Para la efectividad de la medida adoptada, comisionese al Juez Promiscuo Municipal de San Diego – Cesar, para que señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, comunicar al secuestre nombrado por este despacho judicial, debiendo entonces remitir comunicación al auxiliar de la justicia designado por este Juzgado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.
- 2) Inmueble urbano, identificado con matrícula inmobiliaria No.190-29380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, ubicado en la calle 6 N° 21B-50, lote No 20, manzana A, conjunto residencial Arizona de Valledupar - Cesar. Para la efectividad de la medida adoptada, comisionese al Alcalde Municipal de Valledupar, para que señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, con el secuestre nombrado por este despacho judicial, debiendo entonces remitir comunicación al auxiliar de la justicia designado por este Juzgado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese como secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios (Representada Legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez), para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre deberá ser notificado en la Carrera 19 N° 0-92 de Aguachica - Cesar, y contactado en los abonados telefónicos 3215051701 y 3012443838. Por secretaría líbrense los despachos comisorios respectivos.

Por último, en atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante remítasele a las partes el vínculo de acceso al expediente digital a efectos de que puedan descargar las providencias que requieren, no obstante, se les recuerda a los sujetos

procesales que los autos emitidos por esta agencia judicial se cargan en el micrositio del despacho contenido en la página de la rama judicial identificada como <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar>, donde podrán acceder a ellos de manera directa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJBM.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e51383bb617bea8e08a409bfa50694cc0c62b4afc6d7407c288269fb664409e

Documento generado en 28/01/2021 01:35:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**